

DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONSULTORÍA JURÍDICA

5 de octubre de 2026

Quien suscribe, **ERICK RAFAEL CORNIELLE VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0826528-1, en mi calidad de Encargado del Departamento Jurídico y Consultor Jurídico de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL** (anteriormente denominada Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, conforme al Decreto núm. 530-25), tengo a bien emitir el siguiente dictamen jurídico:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto núm. 530-25, de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial pasa a denominarse Dirección de Desarrollo Provincial, como órgano desconcentrado del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

VISTA: La comunicación núm. CPADP-DIP-329-2026, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual la Encargada del Departamento de Ingeniería y Proyectos, Ing. Fior D'Aliza Bonifacio, solicita la realización del procedimiento de contratación.



Dirección de Desarrollo Provincial

VISTOS: Los Estudios Previos y Antecedentes del procedimiento, elaborados por el Departamento de Ingeniería y Proyectos, por el monto de cuatro mil ochenta y siete millones veintiún mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 98/100 (RD\$4,087,021,152.98).

VISTO: El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas de Obras para el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la “**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS Y DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL**”, referencia núm. **DESARROLLO PROVINCIA-CCC-LPN-2026-0004**, con un plazo de ejecución de octubre 2026 – marzo 2027, según el cronograma del pliego, conforme a la solicitud realizada por el **Departamento de Ingeniería y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Provincial**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley núm. 47-25 dispone que la administración fundamentará siempre sus actuaciones en las motivaciones y argumentaciones correspondientes, por lo que el presente dictamen expone las razones que sustentan la opinión emitida.

ecu
CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley núm. 47-25 exige que todo procedimiento de contratación esté sustentado en estudios previos que determinen la necesidad, el presupuesto estimado, el tipo de contrato, los riesgos, las garantías y los requisitos de calificación; y que, en el presente caso, los Estudios Previos identifican la necesidad, establecen un presupuesto estimado de RD\$4,087,021,152.98 y califican la contratación como contrato de obra, en los términos del artículo 44 de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la naturaleza de obra del objeto y a su cuantía, el procedimiento de selección aplicable es la Licitación Pública, conforme a los artículos 57, 59 y 60 de la Ley núm. 47-25 y a los umbrales vigentes fijados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de la Ley núm. 47-25 permite realizar los procedimientos por lotes cuando así lo hayan identificado los estudios previos, debiendo el pliego establecer los lotes a adjudicar y la posibilidad o no de adjudicaciones parciales; y que los Estudios Previos prevén treinta y seis (36) lotes indivisibles, que agrupan ochenta y un (81) proyectos en dieciocho (18) provincias y el Distrito Nacional, sin admitir ofertas parciales por proyecto dentro de un lote.

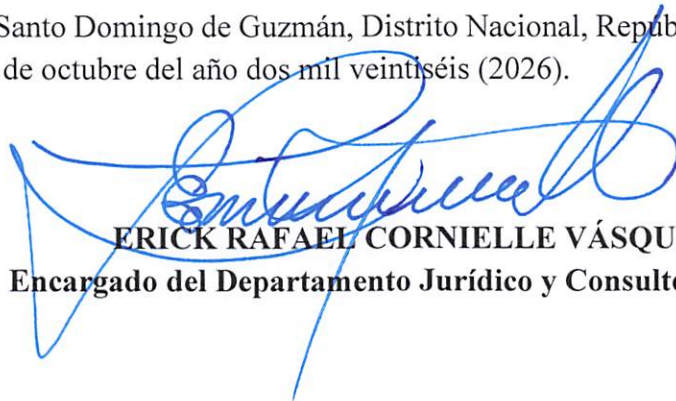
CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26 exige que el pliego de condiciones guarde coherencia directa con los estudios previos, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria; y que el artículo 93 de la Ley

Dirección de Desarrollo Provincial

núm. 47-25 exige, previo al inicio del procedimiento, la certificación de apropiación presupuestaria, cuya omisión conlleva la nulidad de pleno derecho del procedimiento.

MANIFIESTO: Mi total **conformidad** con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS Y DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL”**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como con su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y demás normativas vigentes aplicables; por lo que recomiendo al Comité de Contrataciones Públicas su aprobación, debiendo constar en el expediente administrativo la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



ERICK RAFAEL CORNIELLE VÁSQUEZ
Encargado del Departamento Jurídico y Consultor Jurídico

